

## Acuse de registro de solicitud de información pública

Se ha recibido exitosamente su solicitud de información pública, con los siguientes datos:

### Datos de la Solicitud

Sujeto Obligado	TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA (TSJ)
Folio	271473900033024
Fecha de solicitud	25/11/2024
Nombre del solicitante	Maribel Bernardo
Representante (en su caso)	

### Detalle de la Solicitud

Información requerida	<p>Fecha en que inicio apertura la Tercera Sala Civil del TSJ.          Números de personas que integran la primera secretaría de la primera Sala Civil.          Números de personas que integran la segunda secretaría de la Segunda Sala Civil.          Números de personas que integran la Tercera Secretaria de la Tercera Sala Civil.          Fecha en que empezaron a radicar la primera y segunda Secretaría de la Primera y Segunda Sala Civile del TSJ. Con motivo de apertura de la Tercera Sala Civil.          Por qué dejo de recibir inicio la primera y segunda secretaria de la Salas Civiles Comentada.          Que magistrados aprobaron la apertura de la Tercera Sala Civil.          Por último si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil así como la Secretaria fue capacitado.          Adjuntar constancias de horas de capacitación así mismo de lo demás datos solicitados.</p>
Datos adicionales	<p>Tribunal Superior de Justicia, Secretaria General de Acuerdos o el Área que Corresponda de Acuerdo a sus atribuciones.          Por una Justicia Pronta y Expedita.</p>
Medio de notificación	Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT

\* Especificar de manera clara y precisa los datos e información que requiere.

\* No incluir datos personales.

### Plazos de respuesta

Respuesta a la Solicitud (Positivo, negativo o inexistencia)	15 días hábiles	06/01/2025
Requerimiento de información (Prevención)	5 días hábiles	03/12/2024
Incompetencia	3 días hábiles	29/11/2024

La solicitud recibida en día hábil después de las 16:00 horas, o en día inhábil, se tendrá por presentada al siguiente día hábil según el calendario aprobado por el H. Pleno del Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Los plazos señalados empezaran a correr al día siguiente de recibida la solicitud (LTAIPET).

### RECOMENDACIONES:

\*Dar seguimiento frecuente a la solicitud.

Lic. Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

Folio PNT: 271473900033024  
Número de Expediente Interno: PJ/UTAIP/322/2024  
Acuerdo con Oficio No.: TSJ/UT/004/2024  
**ACUERDO DE DISPONIBILIDAD DE LA INFORMACIÓN.**

Villahermosa, Tabasco a 06 de enero de 2025.

**CUENTA:** Con la solicitud de acceso a la información Pública, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinticuatro, a las veintiún horas con ocho minutos, correspondiéndole el folio PNT 271473900033024, registrada bajo el folio interno PJ/UTAIP/322/2024, mediante la cual requiere: *“...Fecha en que inicio apertura la Tercera Sala Civil del TSJ. Números de personas que integran la primera secretaría de la primera Sala Civil. Números de personas que integran la segunda secretaría de la Segunda Sala Civil. Números de personas que integran la Tercera Secretaria de la Tercera Sala Civil. Fecha en que empezaron a radicar la primera y segunda Secretaría de la Primera y Segunda Sala Civile del TSJ. Con motivo de apertura de la Tercera Sala Civil. Por qué dejo de recibir inicio la primera y segunda secretaria de la Salas Civiles Comentada. Que magistrados aprobaron la apertura de la Tercera Sala Civil. Por último si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil así como la Secretaria fue capacitado. Adjuntar constancias de horas de capacitación así mismo de lo demás datos solicitados.....”*.....

Vista la cuenta que antecede se acuerda:

**PRIMERO:** Por recibido los oficios de cuenta, por medio del cual se da respuesta a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473900033024, recibida el quince de octubre de dos mil veinticuatro a las catorce horas con treinta y siete minutos, presentada vía Plataforma Nacional de Transparencia, mediante la cual requiere: *“...Fecha en que inicio apertura la Tercera Sala Civil del TSJ. Números de personas que integran la primera secretaría de la primera Sala Civil. Números de personas que integran la segunda secretaría de la Segunda Sala Civil. Números de personas que integran la Tercera Secretaria de la Tercera Sala Civil. Fecha en que empezaron a radicar la primera y*



**segunda Secretaría de la Primera y Segunda Sala Civile del TSJ. Con motivo de apertura de la Tercera Sala Civil. Por qué dejo de recibir inicio la primera y segunda secretaria de la Salas Civiles Comentada. Que magistrados aprobaron la apertura de la Tercera Sala Civil. Por último si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil así como la Secretaria fue capacitado. Adjuntar constancias de horas de capacitación así mismo de lo demás datos solicitados.....”**-----

Por lo que, se ordena agregar a los autos, el oficio de cuenta para que surta el efecto legal correspondiente. -----

**SEGUNDO:** Con fundamento en los artículos 4, 6, 49, 50 fracciones III y IV y el 136 en relación con el 133, todos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, así como el artículo 45 de su Reglamento, se acuerda que la información solicitada ante esta Unidad de Transparencia es pública.-----

En tal virtud, se acuerda entregar al requirente de información el oficio de cuenta, por medio del cual el área competente, se pronuncian dando respuesta a la solicitud de acceso a la información motivo del presente acuerdo.-----

Los oficios de respuesta que se proporcionan se describe a continuación:

No.	Número de Oficio	Área	Responsable
1	22991	Secretaría General de Acuerdos	María Elvia Morán Peralta
2	TSJ/RH/2250/2024	Departamento de Recursos Humanos	Romualdo Díaz Vázquez

Es importante señalar que, el objeto del Derecho de Acceso a la Información, consiste en acceder a la información generada, obtenida, adquirida, transformada o en poder de los sujetos obligados, contenida en cualquier registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones, competencias o las actividades de los sujetos obligados y sus servidores públicos, en el entendido que, dicha información se entregará en el estado en que se encuentre, ya que no se tiene imperativo legal alguno de procesarla conforme al interés del solicitante, es decir, que no se cuenta con la obligación de generar un documento ad hoc para responder el requerimiento informativo.-----



Para sustentar lo anteriormente señalado, se cita el Criterio SO/003/2017, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia y Acceso a la Información, Protección de Datos Personales, mismo que se transcribe:

**No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información.** Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora.

Por último, es importante destacar que la actuación de este sujeto obligado se desarrolló con apego al principio de buena fe, entendido éste como un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico y esto tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber y por ello esta Institución, en uso de sus atribuciones, atendió la solicitud conforme a su literalidad y al marco jurídico que rige el derecho de acceso a la información.-----

**TERCERO:** En caso de no estar conforme con el presente acuerdo, hágasele saber a la persona interesada que dispone de 15 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la notificación de este proveído, para interponer por sí misma o a través de representante legal, recursos de revisión ante el Instituto Tabasqueño de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante esta Unidad de Transparencia, debiendo acreditar lo requisitos previstos en el numeral 150 de la Ley en la materia.-----

Lic. Libertad Blanco Morales

**DIRECTORA**



**UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y  
ACCESO A LA INFORMACIÓN**

**Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082**  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa,

**CUARTO:** Notifíquese la solicitud recibida, el presente acuerdo y la respuesta dada, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, medio indicado por la persona interesada en su solicitud y en su oportunidad, archívese el presente asunto como total y legalmente concluido.-  
-----Cúmplase.-----

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ASÍ LO ACUERDA, MANDA Y FIRMA, LA DIRECTORA DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS SEIS DIAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL VEINTICINCO.-----CONSTE.**



Esta hoja de firmas corresponde al Acuerdo de Disponibilidad de la Información de fecha 06 de enero de 2025, dictado en el expediente relativo a la solicitud de información identificada con el número de folio 271473900033024. -----

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



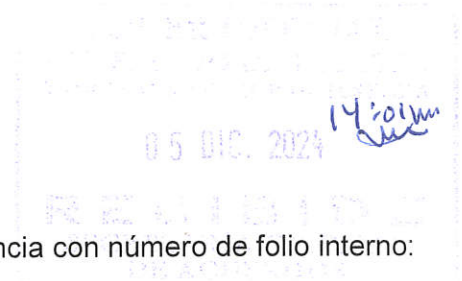
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 05 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1194/2024

**MARIA ELVIA MORÁN PERALTA**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
**P R E S E N T E.**



De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/322/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**“...Fecha en que inicio apertura la Tercera Sala Civil del TSJ.**  
**Números de personas que integran la primera secretaría de la primera Sala Civil.**  
**Números de personas que integran la segunda secretaría de la Segunda Sala Civil.**  
**Números de personas que integran la Tercera Secretaría de la Tercera Sala Civil.**  
**Fecha en que empezaron a radicar la primera y segunda Secretaría de la Primera y Segunda Sala Civil del TSJ. Con motivo de apertura de la Tercera Sala Civil.**  
**Por qué dejo de recibir inicio la primera y segunda secretaría de la Salas Civiles Comentada.**  
**Que magistrados aprobaron la apertura de la Tercera Sala Civil.**  
**Por último si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil así como la Secretaria fue capacitado.**  
**Adjuntar constancias de horas de capacitación así mismo de lo demás datos solicitados...(sic)...”**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 de diciembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO

C.p. Archivo

Libertad Blanco Morales

DIRECTORA



UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Tel. 99 35 92 27 80 ext. 4013 y 4082  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

Villahermosa, Tabasco, diciembre 05 de 2024.

OFICIO No. TSJ/UT/1193/2024

**ROMUALDO DÍAZ VÁZQUEZ**  
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS  
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO  
P R E S E N T E.

De acuerdo a la solicitud de Información de Transparencia con número de folio interno: **PJ/UTAIP/322/2024**, me permito solicitar a Usted, su amable colaboración para atender lo requerido por el solicitante, que a la letra dice:

**"...Por último si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil así como la Secretaria fue capacitado. Adjuntar constancias de horas de capacitación...(sic)..."**

Así mismo le informo que el plazo para proporcionar la información solicitada es el **12 de diciembre** del presente año. No omito manifestar, que no se deben incluir datos personales.

Sin otro particular, me permito enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



C.p. Archivo



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO



PODER JUDICIAL  
DEL ESTADO DE TABASCO  
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

06 DIC. 2024

RECIBIDO  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

SRÍA. GENERAL DE ACUERDOS.

Tel. (993) 5 92 2780 ext. 4040 y 4041  
Independencia esq. Nicolás Bravo s/n  
Col. Centro, C. P. 86000, Villahermosa, Tab.

**OFICIO: 22991**

**Villahermosa, Tab., 06 de Diciembre de 2024.**

**Libertad Blanco Morales**  
**Titular de Transparencia y acceso a la información**  
**del Poder Judicial del Estado.**

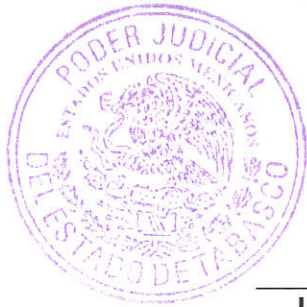
En atención a su oficio **TSJ/UT/1194/2024**, y a lo solicitado en el mismo, me permito informarle los siguientes datos proporcionados por cada Secretaria y Secretario de Acuerdos de las Salas Civiles:

- 1.- ¿Fecha en que inició apertura la Tercera Sala Civil del TSJ?  
R.- El 05 de agosto de 2024
- 2.- ¿Números de personas que integran la primera secretaría de la Primera Sala Civil?  
R.- 13 personas
- 3.- ¿Números de personas que integran la segunda secretaría de la Segunda Sala Civil?  
R.- 10 personas
- 4.- ¿Números de personas que integran la Tercera secretaría de la Tercera Sala Civil?  
R.- 11 integrantes
- 5.- Fecha en que empezaron a radicar la primera y segunda secretaría de la Primera y Segunda Sala Civil del TSJ, con motivo de apertura de la Tercera Sala Civil?  
R.- EL 05/08/2024
- 6.- ¿Por qué dejó de recibir inicio la primera y segunda secretaría de las Salas Civiles comentada.  
R.- Por la apertura de la Tercera Sala Civil
- 7.- ¿Qué Magistrados aprobaron la apertura de la Tercera Sala Civil?  
R.- El Pleno del Tribunal Superior de Justicia
- 8.- Por ultimo si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil, así como la secretaria fue capacitado? Adjuntar constancias de horas de capacitación, así como de los demás datos solicitados.  
R.- Se ignora, pues no le compete esa información a esta Secretaría General de Acuerdos.

Para mayor información, en cuanto a los datos solicitados de la Tercera Sala Civil de este Tribunal Superior de Justicia, le envío el siguiente link:

<https://tsj-tabasco.gob.mx/tribunal-superior/acuerdos/>

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.



**ATENTAMENTE**

A handwritten signature in blue ink, appearing to read "Lic. María Elvia Morán Peralta". The signature is written over a horizontal line.

**Lic. María Elvia Morán Peralta**  
SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS  
DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TABASCO

c.c.p. Archivo  
L'MCMO\*

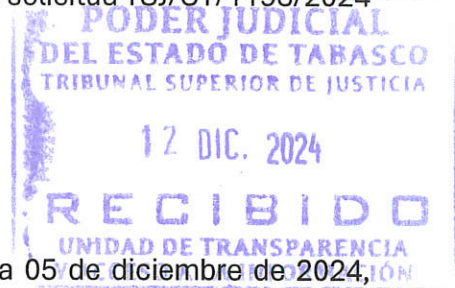


Villahermosa, Tabasco a 09 de Diciembre de 2024.

**TSJ/RH/2250/2024**

Asunto: Respuesta a oficio de solicitud TSJ/UT/1193/2024

**LIBERTAD BLANCO MORALES  
DIRECTORA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN  
PRESENTE.**



En atención a su oficio número TSJ/UT/1193/2024, de fecha 05 de diciembre de 2024, referente a la solicitud de información con número interno PJ/UTAIP/322/2024, a la letra dice:

*“...Por último si el personal que fue reclutado para la apertura de la Tercera Sala Civil así como para la Secretaría fue capacitado. Adjuntar constancias de horas de capacitación....”*

Con fundamento en los artículos 6 párrafo séptimo y 76 fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, al respecto informo:

La selección del personal para formar parte de la plantilla de la Tercera Sala Civil, fue aprobado en Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en su Vigésima Séptima Sesión Ordinaria del Primer Período de Labores, celebrada el 10 de julio de 2024, llevando a efecto movimientos de personal que cumplía con el perfil idóneo para desempeñar las funciones encomendadas.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**

**ROMUALDO DÍAZ VAZQUEZ**

**JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS HUMANOS**



c.c.p. Archivo  
GJJ5/msdg